



SESVER/DA/C-140/2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-89-Y23-930010996-N-22-2025.

OBJETO DEL CONTRATO: BIENES E INSUMOS DIVERSOS DEL CONVENIO SANAS 2025.

IMPORTE DEL CONTRATO: SUBTOTAL DE \$1,463,143.77 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE ASCIENDE A \$234,103.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$1,697,246.77 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.).

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, LA CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 17 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE "LOS BIENES E INSUMOS DIVERSOS" EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. LA FACTURA DEBERÁ INDICAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL DEL BIEN, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE, VALIDADA CON SELLO DEL ALMACÉN DONDE SE ENTREGÓ LOS BIENES Y FIRMA DE LOS LÍDERES DE LOS PROGRAMAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE SESVER, ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: CARTA GARANTÍA, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y REMISIÓN.

PLAZO DE ENTREGA: A MÁS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

LUGAR DE ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES: ALMACÉN DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. V, UBICADO EN TEMAXCALAPA NO. 1, COL. TEMAXCALAPA, C.P. 91300. BANDERILLA, VER., TELÉFONOS 2288113433 Y 2288143529.

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA PROMEDICA GC, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DPG230202NL9.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

SESVER/DJ/223/2025
ADD.

PARTIDA (RENGLÓN)	FUENTE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROCESO	CANTIDAD	U.A.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
69	SANAS 2025	25401	50743	21	48	\$13,650.00	\$2,184.00	\$15,834.00
70			50743	21		\$31,080.00	\$4,972.80	\$36,052.80
71			50743	21		\$34,975.92	\$5,596.15	\$40,572.07
73			50743	21		\$14,238.00	\$2,278.08	\$16,516.08
89		25501	50727	3		\$69,600.00	\$11,136.00	\$80,736.00
91			50736	15		\$14,099.85	\$2,255.98	\$16,355.83
82			50707	1500		\$1,285,500.00	\$205,680.00	\$1,491,180.00
TOTAL GLOBAL						\$1,463,143.77	\$234,103.00	\$1,697,246.77

AAB/KHAW/JASM

30 DIC 2025

AFECCION PRESUPUESTAL

 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00000001



2025



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS DIVERSOS DEL CONVENIO SANAS 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "SESVER", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA PROMEDICA GC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. YOEL ANDRÉS GARCÍA BAIZABAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SESVER/DJ/2023/2025 ADD

DECLARACIONES

- I. "SESVER" declara que:
1.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
1.2 El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos.
1.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

Handwritten signature in blue ink.



00000002



Handwritten mark at the bottom right corner.



SESVER/DA/C-140/2025

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-89-Y23-930010996-N-22-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40 41, 44, 45, 46, 47,48, 49, 66, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 39, 40, 51 y 81 de su Reglamento.
- I.5 Mediante Oficio No. SESVER/DA/SRF/4922/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, se otorgó disponibilidad presupuestal para la presente contratación con cargo a la fuente de financiamiento SANAS 2025; sustentada en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-0723/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, así como con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211110030010000/002483CG/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, en términos de los numerales 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° SSV-970307-2Q5.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada con Folio de Constitución No. SAS-1.2-202302-572915 de fecha 02 de febrero de 2023, denominada DISTRIBUIDORA PROMEDICA GC, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es el "Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos", inscrita en el Registro Público de Comercio de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave con el folio 202300028318 de fecha 02 de febrero de 2023.

II.2 El C. Yoel Andrés García Baizabal, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Póliza No. 6,986 de fecha 10 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Benjamín García Herrera, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna; para lo cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N4-ELIMINADO 13

SESVER/DJ/225/2025
APB

X

g



00000000





SESVER/DA/C-140/2025

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DPG230202NL9.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Beethoven, Número Exterior 77, entre Calle Agustín Lara y Calle Manuel M. Ponce, Colonia Indeco Ánimas, Xalapa- Enríquez, Veracruz, C.P. 91190, Teléfono: N5-ELIMINADO 4 correo electrónico: N6-ELIMINADO 3 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SESVER/DJ/223/2025 ADDA

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SESVER" los bienes descritos en los Anexos 1, 2 y 3, en los términos y condiciones establecidos en la CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-89-Y23-930010996-N-22-2025 y en este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$1,463,143.77 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.), más 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a \$234,103.00 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,697,246.77 (Un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran descritos en el Anexo 3; y son considerados fijos hasta que concluya la ejecución del contrato que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos



00000004





SESVER/DA/C-140/2025

involucrados, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO. - Para el presente contrato "SESVER" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "SESVER" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 y Anexo 2** que forma parte integrante de este contrato.

"SESVER" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica validada con sello del almacén donde se entregó los bienes y firma de los líderes de los programas a entera satisfacción de SESVER.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, la descripción de los bienes y/o servicios entregados, cantidad, precios unitarios, precio total del bien, así como número de contrato correspondiente, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y acompañada con la documentación soporte: carta garantía, acta de entrega recepción y remisión

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" acepta que no se tendrán como recibidos los bienes por "SESVER", hasta que no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los mismos.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "SESVER".

SESVER/DJ/R23/12025
APP



00000005





SESVER/DA/C-140/2025

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, suscribirse por el servidor público de "SESVER" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"SESVER" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "SESVER", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una carta garantía por la calidad de los mismos, por el plazo estipulado en el Anexo 1 del presente contrato, en caso de hacer efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la sustitución de los bienes, en un plazo no mayor a 3 días naturales, posteriores a la notificación que le haga "SESVER".

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza (Modelo de Fianza A) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "SESVER", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

SESVER/DJ/2023/20
ADD.



Handwritten signature and scribbles



SESVER/DA/C-140/2025

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "SESVER" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "SESVER" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "SESVER", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de "SESVER".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados (Modelo de Fianza B), así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "LAASSP" y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

SESVER/DJ/223/2025 ADD

Handwritten signature





SESVER/DA/C-140/2025

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el plazo establecido en el Anexo 1, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "SESVER" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "SESVER" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "SESVER". - "SESVER", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. - "SESVER" designa como Administrador del presente contrato al Dr. Leonel Efrén Rivera Pinete, Director de Salud Pública, con R.F.C. N7-ELIMINADO 7 y correo electrónico N8-ELIMINADO 7 quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos



SESVER/DJ/223/2025

Handwritten signature and initials



Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"SESVER", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "SESVER", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"SESVER", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. - "SESVER" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un cinco al millar por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "SESVER", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 2 (dos días hábiles) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2, parte integral del presente contrato, "SESVER" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al cinco al millar por cada día natural de atraso sobre el

SESVER/DJ/223/2025
ADD

X

Handwritten signature



47870010



ANOS
AÑO DEL RECURSO
2025

Handwritten mark



SESVER/DA/C-140/2025

monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. - Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. - "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "SESVER".

SESVER/DA/C-140/2025 ADA

X

g



00000011





SESVER/DA/C-140/2025

"SESVER" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "SESVER" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "SESVER", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "SESVER" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "SESVER" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

SESVER/DJ/223/2025
ADD

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





SESVER/DA/C-140/2025

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "SESVER" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "SESVER", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "SESVER".

Cuando "SESVER" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "SESVER" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN. - "SESVER" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Incumplir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un nivel que afecte a la relación contractual;



SESVER/DJ/225/2025
ADA



SESVER/DA/C-140/2025

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "SESVER" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "SESVER";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "SESVER", cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales,
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

SESVER/DJ/223/2025
2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "SESVER" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "SESVER", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.





SESVER/DA/C-140/2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SESVER" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "SESVER" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "SESVER" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "SESVER".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que le viene a la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "SESVER" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan

SESVER/DJ/223/2025
ADD

VERACRUZ
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD
DEPARTAMENTO DE
CONTRATACIÓN
30 DIC 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SECRETARÍA DE SALUD
COP 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.sesver.gob.mx
2025





SESVER/DA/C-140/2025

efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "SESVER", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "SESVER" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "SESVER" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "SESVER", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS. - "LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. - "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a la legislación aplicable para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de

SESVER/DJ/223/2025
ADD



00000016





SESVER/DA/C-140/2025

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "SESVER"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMENO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	N1-ELIMINADO 7
LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	N2-ELIMINADO 7
DR. LEONEL EFRÉN RIVERA PINETE	DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	N3-ELIMINADO 7

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDORA PROMÉDICA GC, S.A. DE C.V.	DPG230202NL9

SESVER/DJ/223/2025
ADD



2025

SECRETARÍA DE SALUD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SES/VER/PS/223/2025-000 constante de 048
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 048 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz,
Xalapa, Veracruz: 25 de Febrero del 20 26



SECRETARÍA DE SALUD



MODELO DE FIANZA A

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Afianzadora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Av. Xalapa núm. 301, col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Enríquez, Veracruz
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": adquisiciones@ssaver.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: divisible de conformidad con lo estipulado en el contrato. La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal. Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": _____

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su condición de _____ por cualquier otra causa.

SESVER/DJ/223/2025
ADQ





SESVER/DA/C-140/2025

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

SESVER/DJ/23/2025
ADD.





Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se

SESVER/DJ/2025/ADQ

X

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE FIRME,
CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
ANNO DEL RECORSO
2025





OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

TERMINA TRANSCRIPCIÓN

SESVER/DJI/223/2025
AD 8



2025



CONTRATO SESVER/DA/C-140/2025

MODELO DE FIANZA B

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

SESVER/DJ/223/2025 APP

(Afianzadora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Av. Xalapa núm. 301, col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Enríquez, Veracruz

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": adquisiciones@ssaver.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los términos señalados en el contrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": _____

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 70, fracción II, y 75 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





CONTRATO SESVER/DA/C-140/2025

SESVER/DJ/223/2025 ADD.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado, los vicios o defectos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la



00000023





CONTRATO SESVER/DA/C-140/2025

SESVER/DJ/23/2025
RPO

Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", la "Afianzadora" se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, la "Afianzadora", únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora", por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora", quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos ----, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
AÑO DEL RECURSO
2025





CONTRATO SESVER/DA/C-140/2025

SESVER/DJ/223/2025
APB

cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante la "Afianzadora", la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA. - RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

TERMINA TRANSCRIPCIÓN



00000025





ANEXO 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA (REGLÓN)	N° INDICE	Clave PP - Clave PI - Nombre PI	CLAVE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	PERIODO DE GARANTÍA/CADUCIDAD
SANAS 2025	69	1.2.2.1	PO20 - PG040 - Igualdad de género y salud	25401	<p>ID bien/servicio:443699</p> <p>Sensor para glucómetro. Tiene dos partes principales: un lector de mano y un sensor desechable que se lleva puesto en el cuerpo. El lector se utiliza para escanear el sensor de manera inalámbrica y obtener la lectura de la glucosa o cetonas en sangre junto con el equipo. El sensor mide y almacena las lecturas de glucosa mientras lo lleva puesto. Inicialmente viene en dos partes: una parte en el envase del sensor y la otra es el aplicador del sensor. Se aplica el sensor en la parte posterior del brazo siguiendo las instrucciones. El sensor tiene una punta pequeña y flexible que se inserta a penas debajo de la piel. Puede llevar puesto el sensor durante hasta 14 días. Esterilizado por radiación Gamma. El sensor es ensamblado por el usuario a través del emparejamiento del paquete del sensor y aplicador del sensor, preparando el dispositivo para el despliegue y la inserción subcutánea de la cola del sensor. Esta etapa transfiere el ensamblaje del tapón desde el paquete del sensor al aplicador del sensor y prepara el aplicador del sensor para aplicar el sensor e insertar la cola del sensor por vía subcutánea. Una almohadilla adhesiva adhiere el sensor a la piel durante el uso del dispositivo. El filo, destinado a acompañar a la cola del sensor dentro del tejido subcutáneo, se retrae dentro del aplicador. La cola del sensor está compuesta de un sustrato de poliéster recubierto por una serie de capas de tinta apiladas, ambas conduciendo (los electrodos) y aislando (las capas dieléctricas), en ambos lados del sustrato. Los conectores del electrodo permiten la conexión al instrumental electroquímico (potenciostato) a fin de medir las corrientes relacionadas con la glucosa. El montaje, tapón, almohadilla adhesiva y la cola del sensor están en contacto directo con el cuerpo durante el uso del dispositivo. El filo está hecho de acero inoxidable, penetra por poco tiempo la piel y permite la implantación subcutánea de la cola del sensor, antes de retraerse dentro del aplicador del sensor.</p> <p>Descripción adicional: Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI</p>	21	12 MESES
	70	1.2.2.1	PO20 - PG040 - Igualdad de género y salud	25401	<p>ID bien/servicio:442696</p> <p>Lupa</p> <p>Descripción adicional: Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI</p>	21	12 MESES
	71	1.2.2.1	PO20 - PG040 - Igualdad de género y salud	25401	<p>ID bien/servicio:444569</p> <p>Termómetro oral</p> <p>Descripción adicional: Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI</p>	21	12 MESES
	73	1.2.2.1	PO20 - PG040 - Igualdad de género y salud	25401	<p>ID bien/servicio:444601</p> <p>Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre</p> <p>Descripción adicional: Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante</p>	21	12 MESES

92000026

VERACRUZ 2024-2030 SS SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

30 DIC 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SANAS
CÓDIGO DEL RECURSO
8025

SESVER/DJ/23/2025
ADQ





FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA (REGLÓN)	Nº. INDICE	Clave PP - Clave PI - Nombre PI	CLAVE DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	PERIODO DE GARANTÍA/CADUCIDAD
	89	1.2.1.1	PO20 - MJO80 - Salud perinatal	25501	ID bien/servicio:445182 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción adicional: Baño María Termostático	3	18 MESES
	91	5.2.1.1	PO18 - AC010 - Seguridad Vial Fortalecer la instrumentación de políticas y criterios técnicos en materia de prevención de lesiones por accidentes.		ID bien/servicio:444978 Boquilla para alcoholímetro Descripción adicional: Caja de 100 boquillas	15	18 MESES
SANAS 2025	182	3.1.2.1	U008 - OBO10 - Cardiometabólicas Detectar oportuna y masivamente el universo de casos de sobrepeso, obesidad y diabetes para garantizar su adecuado control y manejo así como la promoción de un envejecimiento saludable	53101	ID bien/servicio:450504 Baumanometro (instrumento científico) Descripción adicional: Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1500	24 MESES

000000027



[Handwritten signature]





ANEXO 2

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MODELO	MARCA	CANTIDAD
69	GLUCÓMETRO PARLANTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE ASISTEN A UNIDADES MOASMI	PIEZA	Express Voice	On call Kabla	21
70	LUPA MECÁNICA CON LÁMPARA LED PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE ASISTEN A UNIDADES MOASMI	PIEZA	HER-740BL	Steren	21
71	TERMÓMETRO PARLANTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE ASISTEN A UNIDADES MOASMI	PIEZA	FT90	Baurer	21
73	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCÓMETRO PARLANTE	CAJA CON 50 PIEZAS	G135-10D	On call Kabla	21
89	BAÑO MARÍA TERMOSTÁTICO	EQUIPO	DK-2000-DL	Ecoshel	3
91	CAJA DE 100 BOQUILLAS	CAJA	6810690C	Draeger	15
182	BAUMANÓMETRO (INSTRUMENTO CIENTÍFICO) DESCRIPCIÓN ADICIONAL: BAUMANÓMETRO DIGITAL DE ACUERDO CON LA LISTA DE EQUIPOS POSITIVOS AUTOMÁTICOS PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN VALIDADA	PIEZA	HEM-7120	Omron	1500

VERACRUZ
2024 - 2030
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 DIC 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO





PARTIDA (RENGLÓN) 69

FICHA TÉCNICA	
No de partida	69
Descripción del bien	Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI
Modelo	Express Voice
Marca	On call (Kabla)
Cantidad	21 piezas

SESVER/DJ/223/2025
ADP

Requerimientos técnicos

- Glucómetro parlante (REF 1, PAG 1)
- Tiras reactivas (REF 2, PAG 2)
- Lancetas (REF 3, PAG 2)
- Port Lanceta (REF 4, PAG 2)
- Estuche (REF 5, PAG 2)
- Funciones táctiles (REF 6, PAG 1)
- Instrucciones audibles (REF 7, PAG 1)
- Enzima: Glucosa oxidasa. Rango de medición: 20-600 mg/dl. (REF 8, PAG 3)
- Calibración de resultados: Equivalente de plasma. (REF 9, PAG 3)
- Tamaño mínimo de muestra: 0,4 µL. (REF 10, PAG 3)
- Tiempo de prueba: 4 segundos. (REF 11, PAG 3)
- Duración de la batería: 1.000 pruebas. (REF 12, PAG 3)
- Memoria: Hasta 500 registros con fecha y hora. (REF 13, PAG 3)
- Apagado: automático 2 minutos después de la última acción o 5 segundos después de retirar la tira. (REF 14, PAG 3)
- Tamaño del medidor 100 x 61 x 24 mm. (REF 15, PAG 3)
- Tamaño de la pantalla 39 x 42 milímetros. (REF 16, PAG 3)
- Temperatura de funcionamiento 41-113 °F (5-45 °C). (REF 17, PAG 3)
- Humedad relativa de funcionamiento 10-90% (sin condensación). (REF 18, PAG 3)
- Rango de hematocrito 25 - 60%. (REF 19, PAG 3)



00000029





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
2024 - 2030

SECRETARÍA DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

CONTRATO SESVER/DAC-140/2025

Partida 69

C100, MO, Y59, K0
C100, MA0, Y1, K0
C100, M70, Y20, K50



OnCall
Express Voice
Sistema de Monitoreo de Glucosa en Sangre

Manual de usuario

Guatemala Paciente. Ref 7.



ACON
ACON Laboratories, Inc.
San Diego, CA 92121, USA
Customer Support 1-800-838-8022 (Phone/Voice)
aconlabs.com

Forma de entrega: 2020-00-10
Número: 115107002
© 2020 ACON Laboratories, Inc.

Attention: By approving the enclosed design draft, you (ACON's Customer) accept all responsibility for the accuracy of the design. If an error is detected following the printing or manufacturing of a material, you (ACON's Customer) are responsible for the cost of any inventory which is deemed unusable for sale and/or not compliant with local regulations.

US OUS DOMESTIC OTHER

Description: OOX Voice US User's Manual(Sp)

Printing Contents

Designer: Evanna

Artwork checked by:

Approved by Customer:

Approved by PM T:

Approved by Marketing/Sales:

Approved by QA:

Checked by:

Material: 21011574404+水性上光, 再製70x40

Package Date/Version: June 3, 2020/A

L Number:

Size:

Part Number: 115107002
Size: 165x110mm



Página 30 de 48

00000030

VERACRUZ
POR AMOR A



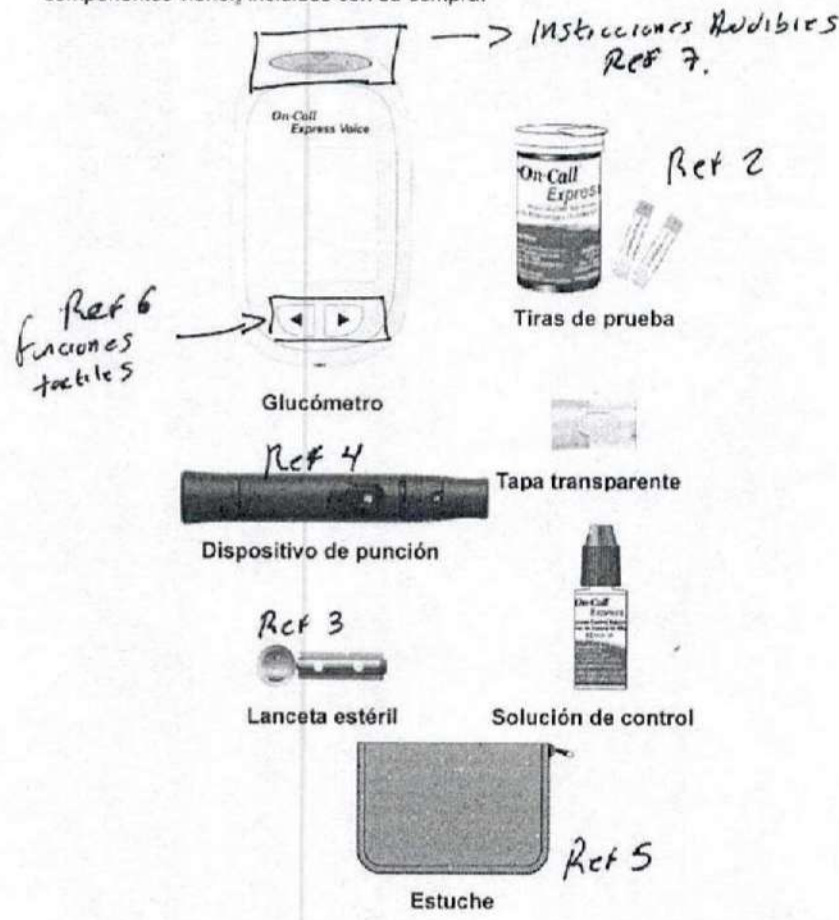
SESVER/DJ/223/20
ADD



Primeros pasos

Lea las instrucciones detenidamente antes de comenzar la prueba. Aprenda sobre todos los componentes de su sistema de control de glucemia *On Call® Express Voice*. Dependiendo del producto *On Call® Express Voice* que haya adquirido, es posible que deba comprar algunos accesorios por separado (póngase en contacto con el departamento de Servicio al Cliente llamando al 1-800-838-9502 para comprarlos). Consulte la lista de contenidos en la caja exterior para saber cuáles componentes vienen incluidos con su compra.

SESVER/DJ/223/2025
A.P.A.



[Handwritten signatures]





Especificaciones

Característica	Especificación
Número de modelo del glucómetro	OGM-331
Rango de medición	20 a 600mg/dL <i>Ref 8</i>
Calibración de resultados	Equivalente a plasma, calibrado usando el instrumento de referencia Analizador de glucosa YSI (modelo 2300 STAT PLUS), que es identificable hasta el estándar de referencia NIST.
Muestra	Sangre total capilar recién extraída <i>Ref 9</i>
Tamaño mínimo de muestra	0.4 µL <i>Ref 10</i>
Duración de prueba	4 segundos <i>Ref 11</i>
Fuente de encendido/apagado	Dos (2) baterías AAA de 1.5V
Duración de la batería	1,000 pruebas para pruebas de glucosa (sin tener en cuenta la transferencia de datos) <i>Ref 12</i>
Unidades de medida de glucosa <i>Ref 8</i>	En los Estados Unidos, el glucómetro se vende preconfigurado en mg/dl .
Memoria	Hasta 500 registros con hora y fecha. <i>Ref 13</i>
Apagado automático	2 minutos después de la última acción <i>Ref 14</i>
Tamaño del glucómetro	100.0 mm × 60.8mm × 23.9 mm <i>Ref 15</i>
Tamaño de la pantalla	39.2 mm × 42.3 mm <i>Ref 16</i>
Peso	Aproximadamente 90.0 g (con las baterías instaladas)
Temperatura de funcionamiento	41 a 113 °F (5 a 45 °C) <i>Ref 17</i>
Humedad relativa de funcionamiento	10% a 90% (sin condensación) <i>Ref 18</i>
Rango de hematocrito	25% a 60% <i>Ref 19</i>
Puerto de datos	9,600 baudios, 8 bits de datos, 1 bit de parada, sin paridad

SESVER/DJ/223/2025
ADA

53





PARTIDA (RENGLÓN) 70

FICHA TÉCNICA	
No de partida	70
Descripción del bien	Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI
Modelo	HER-740BL
Marca	Steren
Cantidad	21 piezas

Requerimientos técnicos

Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI

- Fabricado con material ABS. **(REF 1, PAG 1)**
- Aumento de 5 dioptrías (5x) **(REF 2, PAG 1)**
- Lupa con diámetro de 12 cm, con tapa cobertura para protección de la lente. **(REF 3, PAG 1)**
- Iluminación de 56 LEDs con ajuste de temperaturas y ahorro de energía de 10W/hr. **(REF 4, PAG 1)**
- Alimentación de corriente alterna 120 Vca 50-60 Hz. **(REF 5, PAG 1)**
- Cuello flexible a cualquier dirección de cisne ajustable a 16.5 pulgadas y brazo articulado extensible hasta 1.1 m. **(REF 6, PAG 1)**
- Mordaza para adaptarse a cualquier escritorio con apertura máxima de 6.5 cm. **(REF 7, PAG 1)**
- Longitud del cable de alimentación de corriente de 1.65 m **(REF 8, PAG 1)**

SESVER/DJ/223/2025
ADP



00000033





HER-740BL

Partida 70.

SESVER/DJ/223/2025 ADQ



Lámpara LED Steren con Lupa 5x Brazo Articulado Color Blanco ABS Ref 1.

Realiza trabajos de gran precisión con esta lupa con lámpara LED, gracias a su aumento de 5 dioptrías (5x) y sus LED ultrabrillantes tendrás perfecta visibilidad del trabajo que estés haciendo. Su brazo articulado puede extenderse hasta 1.1 metros, logrando así gran alcance y movimiento en la mesa de trabajo donde te encuentres, además de que su sujetador (mordaza) se adapta a cualquier escritorio. Incorpora una cubierta protectora para el lente. Es ideal para estudiantes o profesionistas al hacer circuitos electrónicos, planos de arquitectura, y también para personas que realizan manualidades o trabajos de manicure, entre otros muchos usos.

Características

Marca: Steren

Artículo: Lámpara LED

Color: Blanco

Alimentación: 120 Vca 50-60 Hz 8 W Ref 5

Lente de aumento: Diámetro: 12 cm | 56 leds de alta luminosidad Ref 3 Ref 4

Mordaza: Apertura máxima 6.5 cm, Cubierta para proteger el lente de aumento del polvo, Manposas de ajuste, Resortes de acero con acabado galvanizado, Fabricado en metal y plástico Ref 7 Ref 6

Consumo nominal: 10 Wh

Consumo en espera: No aplica

Cable de alimentación: 1.65 m Ref 8



00000034





PARTIDA (RENGLÓN) 71

FICHA TÉCNICA	
No de partida	71
Descripción del bien	Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI
Modelo	FT90
Marca	Baurer
Cantidad	21 piezas

SESVER/DJ/R23/2025
ADA

Requerimientos técnicos

Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI

- Toma de temperatura en 8 segundos y con memoria de la última medición. **(REF 1, PAG 1)**
- Gran pantalla LCD (de 2 x 3 cm), retroiluminada y de fácil lectura. **(REF 2, PAG 1)**
- Rango de medición: 32 °C – 42,9 °C. **(REF 3, PAG 1)**
- Indicación en pantalla de temperatura baja: si la medición es inferior a 32 °C aparecerá el mensaje Lo°C en pantalla y si es superior a 42,9 °C, el mensaje sera Hi °C Resolución: 0,1 °C. **(REF 4, PAG 1)**
- Aviso de fiebre > 37,8 °C: se indica mediante voz el resultado de la medición y se ilumina en rojo la pantalla y si ≤ 37,8 °C: se indica mediante voz el resultado de la medición y se ilumina en azul la pantalla. **(REF 5, PAG 1)**
- Desconexión automática en 10 minutos. **(REF 6, PAG 1)**
- Alimentación mediante tres pilas de botón AG13 de 1,5V (incluidas). **(REF 7, PAG 1)**

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





FT 90
beurer
salud

SESVER/DJ/223/2025
ADA



Ref 4
Carita sonriente - todo está OK /
carita triste - alarma de temperatura $\geq 38^{\circ}\text{C}$

Ref 5.
Medición de la temperatura de la
frente, objetos y ambiente en segundos



- Especialmente adecuado para tomar la temperatura de bebés y niños pequeños
- 60 espacios de memoria
- Se puede configurar en $^{\circ}\text{C}/^{\circ}\text{F}$
- Iluminación de pantalla ajustable individualmente Ref 2
- Control de sonido (encendido/apagado)
- Apagado automático Ref 6
- Incluye estuche de almacenamiento
- Con indicador de cambio de batería
- 2 pilas AAA de 1.5 V incluidas Ref 7 Ref 7
- Medidas del producto: 188 x 47,6 x 29 mm
- Peso del producto: aproximadamente 82 g
- Dispositivo médico

Partida 71

[Handwritten signature]



00000036





PARTIDA (RENLÓN) 73

FICHA TÉCNICA	
No de partida	73
Descripción del bien	Tiras reactivas para glucómetro parlante
Modelo	G135-10D
Marca	On Call
Cantidad	21 piezas

SESVER/DJ/223/2025
ADD

Requerimientos técnicos

- Tiras reactivas para determinación cuantitativa de glucosa en sangre capilar, con un rango de medición de 20-600 mg/dl. **(REF 1, PAG 1)**
- Volumen de muestra de 0.4 µl, con rango de hematocrito entre 25 y 60%, con resultados en 4 segundos. **(REF 2, PAG 1)**
- Frasco con 50 tiras. **(REF 3, PAG 1)**
- Compatibles con glucómetro parlante. **(REF 4, PAG 1)**

X



00000037





BENEFICIOS DEL MEDIDOR

Partida 73



Tecnología de Biosensor Avanzada para Pruebas de Glucosa en Sangre Rápidas y Precisas

- Circuito de Calibración Automático en Cada Tira
- Franja de Expulsión de Tiras Conveniente de Usar

SESVER/DJ/23/2025 ADD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Características	Detalles
Enzima	Glucosa Oxidasa
Rango de Medición	20-600 mg/dl Ref 1
Mínimo de Muestra	4 µL } Ref 2
Tiempo de Prueba	4 Segundos
Memoria	300 Registros
Rango Hemotócrito	30-55%
Tipo de Muestra	Capilar, antebrazo y palma
Calibración	Cada tira incluye código de calibración (NO USA CHIP)

MODO DE EMPLEO

Catálogo	Producto	Contenido
G115-11D	Glucómetro On Call® Express - Medidor de Glucosa en Sangre	1 Equipo
Combo_G115-11D	Kit On Call® Express - Glucómetro	50 Tiras, 100 Lancetas, 1 Disparador
G135-10D(25)	Tiras Reactivas para Glucómetro On Call® Express	25 Tiras
G135-10D	Tiras Reactivas para Glucómetro On Call® Express	50 Tiras Ref 3

Ref 4



00000038





PARTIDA (RENGLÓN) 89

FICHA TÉCNICA	
No de partida	89
Descripción del bien	Baño María Termostático
Modelo	DK-2000-DL
Marca	Ecoshel
Cantidad	3 pieza

Requerimientos técnicos

- Capacidad: Aprox. 14.6 Litros
- Intervalo de temperatura: TA + 5 a 100 ° (REF 1, PAG 1)
- Estabilidad: ± 0.5 % (REF 2, PAG 1)
- Sensibilidad: ?± 1 °C (REF 3, PAG 1)
- Error: ? + 2.5 °C (REF 4, PAG 1)
- Temporizador: 0 - 9999 min
- Dimensiones del equipo: Aprox. 360 x 330 x 215 mm (REF 5, PAG 1)
- Dimensiones del tanque de agua: 325 x 300 x 150 mm (REF 6, PAG 1)
- Peso bruto: Aprox. 7.3 kg (REF 7, PAG 1)
- Potencia: 1000 W (REF 8, PAG 1)
- Alimentación: CA 110V, 60Hz (REF 9, PAG 1)

SESVER/DJ/223/2025
ADA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Baño María Termostático

Modelo: DK-2000-III L

Partida 89

3. Ficha Técnica - Parámetros Técnicos principales

Modelo	DK-2000-III L 1 agujero	DK-2000-III L 1 fila y 2 agujeros	DK-2000-III L 2 filas y 4 agujeros	DK-2000-III L 2 filas y 6 agujeros
Voltaje de Suministro	200-240V/100-120V Ref 9			
Potencia (W)	400	500	1000 Ref 9	1500
Precisión de Temperatura (°C)	±0.5 Ref 2			
Rango de Temperatura (°C)	RT+5 - 100 Ref 1			
Sensibilidad de Control de Temperatura (°C)	±1 Ref 3			
Error de Visualización (°C)	±2.5 Ref 4			
Tamaño de la Cámara (mm)	150 x 135 x 150	300 x 150 x 150	325 x 300 x 150 Ref 6.	500 x 300 x 150
Tamaño del Producto (mm)	170 x 154 x 210	318 x 168 x 210	350 x 318 x 210 Ref 5	524 x 322 x 210
Tamaño del Empaque (mm)	240 x 230 x 280	380 x 240 x 280	420 x 380 x 280	600 x 390 x 280
Peso Neto (Kg)	3.3	4.5	6	7.5
Peso Bruto (Kg)	4	5	7 Ref 7	9

SESVER/DJ/2025
ADB

4. Condiciones de trabajo

- **Rango de temperatura:** 5-40°C.
- **Humedad relativa:** Menos del 85% HR.
- **Alimentación:** Voltaje de 220-240V, frecuencia de 50-60Hz.
- **Entorno:** Sin vibraciones violentas ni gases corrosivos alrededor del equipo.

[Handwritten signature]



00000040





PARTIDA (RENLÓN) 91

FICHA TÉCNICA	
No de partida	91
Descripción del bien	CAJA DE 100 BOQUILLAS
Modelo	6810690C
Marca	Draeger
Cantidad	15 cajas

Requerimientos técnicos

- Boquilla desechable hecha de plástico higiénico traslucido. (REF 1, PAG 1)
- Medidas boquilla: largo 5 cm, ancho 1 cm, altura 1 cm.
- La boquilla debe venir embolsada individualmente, diseñada para colocarse rápidamente, higiénicamente y de forma segura aún en condiciones de poca luz. (REF 2, PAG 2)
- Contener botón de expulsión que facilite el quitar la boquilla. (REF 3, PAG 1)
- Tener salida de aire, que no pueda ser obstruida para prevenir cualquier manipulación cuando la muestra de aliento es obtenida. (REF 4, PAG 2)
- La boquilla debe tener un diafragma y una orientación que protege al operador de la exhalación directa del sujeto. (REF 5, PAG 3)
- Debe ser compatible con la gama de alcoholímetros 5510, 6510, 6810 med, 6820 y 7510. también son compatibles con el alcoholímetro 3000. (REF 6, PAG 3)
- Cada caja debe contener 100 boquillas slide'n'click (REF 7, PAG 3)

SESVER/DJA 23/20 25
ADQ



00000041



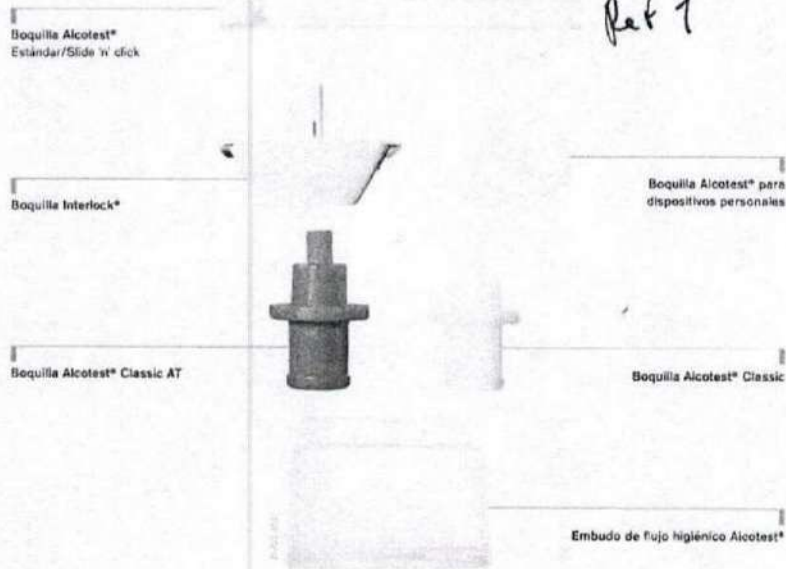


Partida 91

Boquillas y embudos Dräger Alcotest® Accesorio para alcoholímetros

Las boquillas y embudos intercambiables Dräger Alcotest® están especialmente diseñados para utilizarlos con los alcoholímetros Dräger. Vienen empaquetados individualmente, y su diseño los hace particularmente higiénicos y fáciles de usar en cualquier momento.

SESVER/DJ/223/2025 ADA



Part 1

Handwritten signatures

Dräger. Tecnología para la vida,



00000042

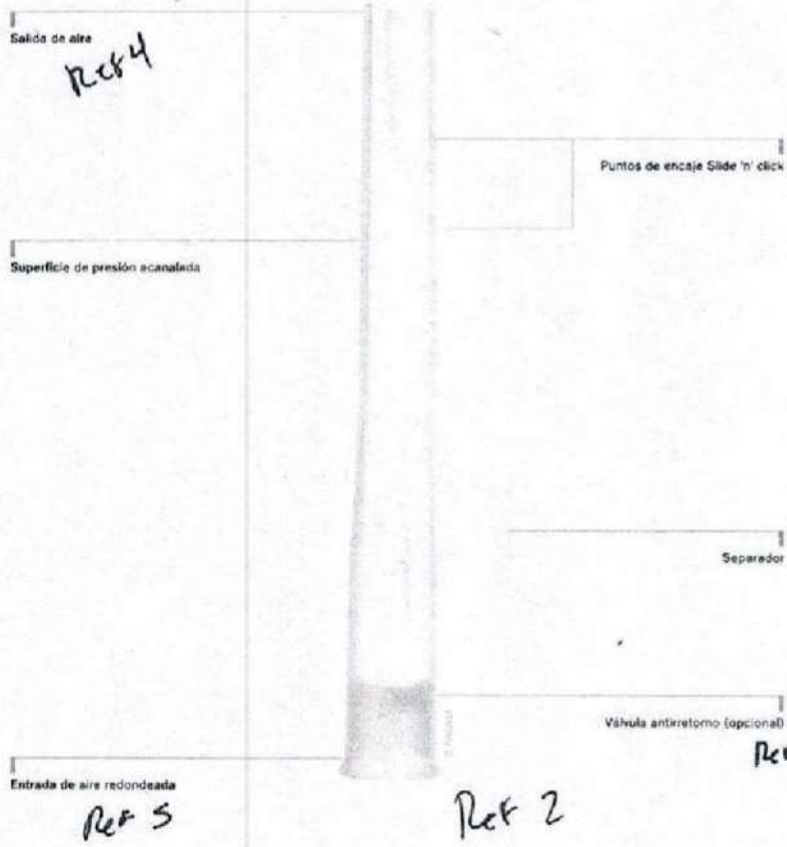




02 | Boquillas y embudos Dräger Alcotest®

Boquillas y embudos Dräger Alcotest®

Las ventajas de la boquilla estándar Slide 'n' Click, de un vistazo



SESVER/DJ/223/2025
ADD



00000043





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
2024 - 2030

SECRETARÍA DE SALUD

SESVER

CONTRATO SESVER/DAC-140/2025

Boquillas y medidor Cigarras Alcotest 1 03

Ventas

Boquilla estándar para Alcotest® 5820/6000/6620/7000/7510

(2 cr 6)

El sofisticado diseño del producto, que se ha puesto a prueba más de un millón de veces, reúne todos los requisitos para realizar un análisis de alcohol en aire espirado de manera rápida, sencilla e higiénica.

- Las boquillas vienen empaquetadas individualmente, están unidas en cadena y se pueden separar a través de una perforación. Hay una perforación adicional que permite abrir cada envase individual y que garantiza que las boquillas se puedan colocar de forma higiénica, sin entrar en contacto directo con la zona de contacto con la boca.

- El contorno de las boquillas Side'n'click, cuya superficie de presión es acanalada, permite una fijación correcta de manera intuitiva, incluso en la oscuridad, ya sea desde la izquierda o desde la derecha (según el diseño del soporte de la boquilla en el lado del dispositivo). Las boquillas encajan de forma audible. Justo después de sustituir las boquillas, el dispositivo Alcotest® vuelve a estar listo para su uso.

- Su geometría, que está especialmente adaptada a los dispositivos de medición de alcohol en aire espirado de Dräger, permite un flujo de aire óptimo con baja resistencia a la respiración y una toma de muestras fiable. El aire que se exhala no se dirige a través del dispositivo, sino que pasa por delante de él. La muestra de aliento analizable se extrae del flujo de aire. La salida de aire no bloqueable de las boquillas desechables impide la manipulación en el momento de realizar la prueba de alcoholometría.

- Las boquillas se colocan en una zona de agarre especialmente diseñada de la unidad Alcotest para poder mantener una distancia segura e higiénica entre las manos del operador y la persona que se somete a la prueba.

- El separador de las boquillas impide que los tablos de la persona que se somete a la prueba entren en contacto con la carcasa del dispositivo. Asimismo, es posible tomar la muestra con un ángulo de 90° entre el operador y la persona que se somete a la prueba. De este modo, se evita que el operador se vea afectado por la muestra.

- Una vez finalizada la prueba, las boquillas pueden retirarse del dispositivo fácil y limpiamente con un movimiento del dedo en el separador. El Alcotest 7510 incorpora incluso un sistema de eyección especial para este fin.

- Para lograr una mayor higiene, Dräger recomienda las boquillas Side'n'click con válvula antirretorno. Es una manera de garantizar que el aliento (potencialmente contaminado) no pueda ser aspirado de nuevo por la persona que realiza la prueba.

- El material ha sido sometido a pruebas de sensibilidad cutánea y de citotoxicidad, lo que confirma que las boquillas estándar son seguras para el contacto con la piel y el uso bucal.

- Existe una variante especial para uso médico con boquillas Alcotest Alcotest 6820 med. y el Alcotest 7000 med. Cumplen con los requisitos de la directiva MDR en lo que respecta al envasado y etiquetado.

Caja con 100 piezas Alcotest 7.



000000044

VERACRUZ POR AMOR A



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

SESVER/DJ/223/20 25
ASDQ



PARTIDA (RENGLÓN) 182

FICHA TÉCNICA	
No de partida	182
Descripción del bien	Baumanómetro (instrumento científico) Descripción adicional: Baumanómetro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validada
Modelo	HEM-7120
Marca	Omron
Cantidad	1500 piezas

Requerimientos técnicos

Baumanómetro digital

- Pantalla: Pantalla digital LCD (REF 1, PAG 2)
- Rango de presión del manguito: De 0 a 299 mmHg (REF 2, PAG 2)
- Rango de medición del pulso: De 40 a 180 latidos/min. (bpm) (REF 3, PAG 2)
- Precisión: Presión: ± 3 mmHg Pulso: ± 5 % de la lectura mostrada (REF 4, PAG 2)
- Inflado: Automático mediante bomba eléctrica, Desinflado: Válvula automática de liberación de presión (REF 5, PAG 2)
- Método de medición: Método oscilométrico (REF 6, PAG 2)
- Clasificación IP: Monitor: IP20 Adaptador de CA opcional: IP21 para HHP-CM01, IP22 para HHP-BFH01 (REF 7, PAG 2)
- Fuente de alimentación: 4 pilas "AA" de 1,5 V o adaptador de CA (CA DE ENTRADA 100-240 V, 50-60 Hz, 0,12-0,065 A) (REF 8, PAG 2)
- Duración de las pilas: Aproximadamente 500 mediciones (con el uso de pilas alcalinas nuevas y el manguito incluido; este valor puede que varíe en función de las pilas y el manguito usados). (REF 9, PAG 2)
- Peso: Monitor: aproximadamente 250 g (sin incluir las pilas) Manguito: aproximadamente 170 g (REF 10, PAG 2)
- Dimensiones (valor aproximado): Monitor: 103 mm (ancho) x 82 mm (alto) x 140 mm (largo) Manguito: 145 mm x 594 mm (tubo de aire: 750 mm) (REF 11, PAG 2)
- Perímetro de brazo aplicable al monitor: De 17 a 42 cm (con el manguito incluido: de 22 a 42 cm) (REF 12, PAG 2)

SESVER/DJ/223/2025
ADD





All for Healthcare Monitor de Presión Arterial de Brazo Automático

Control

- Operación simple y silenciosa, con el toque de un botón
- Funciones avanzadas
 - ✓ Guía de ajuste del brazalete
 - ✓ Detector de latido irregular
 - ✓ Recuperación de la última memoria
 - ✓ 5 años de garantía*

HEM-7120

Monitor de presión Control realiza lecturas de la presión sistólica, presión diastólica y del pulso, y alerta al usuario cuando se detecta hipertensión. Con su Detector de Latido Irregular, también alerta la presencia de latidos irregulares potencialmente peligrosos.



- GUÍA DE AJUSTE DEL BRAZALETE:** El monitor alerta al usuario cuando el brazalete no está colocado correctamente.
- DETECTOR DE LATIDO IRREGULAR:** El monitor alerta al usuario, la presencia de latidos irregulares potencialmente peligrosos.

- MEMORIA DE ÚLTIMA MEDICIÓN:** Almacena el resultado de la última medición.
- 5 AÑOS DE GARANTÍA*:** Garantía limitada de cinco años que le da tranquilidad.

Partido 187.

*Consulte el manual de instrucciones para detalles adicionales.



00000046



SESVER/DA/C-140/2025

Handwritten signature



Monitor de Presión Arterial de Brazo Automático



ESPECIFICACIONES DE EMPAQUE

Caja	Cantidad	Peso aprox.	Dimensiones aprox. (ancho x altura x profundidad)
Unidad:	1 unidad	620 g	125 mm x 165 mm x 118 mm
Caja Master:	10 unidades	7.0 kg	623 mm x 208 mm x 276 mm
Código UPC:	073796712020		
Máster UPC:	20073796712026		

ESPECIFICACIONES

Modelo: HEM-7120

Pantalla: Pantalla digital LCD *Ref 1 Ref 2*

Rango de medición: Presión: 0 a 299 mmHg

Pulso: 40 a 190 latidos/min. *Ref 3*

Precisión: Presión: ±2 mmHg

Pulso: ±5% de lectura *Ref 4*

Inflado: Controlado con lógica difusa mediante bomba eléctrica

Desinflado: Válvula de liberación automática de presión *Ref 5*

Método de medición: Método oscilométrico

Clasificación IP: IP 20 *Ref 6*

Fuente de alimentación: 4 x 1.5V (pilas alcalinas "AA") *Ref 7*

Vida útil de las pilas: Aproximadamente 1000 mediciones con 4 pilas alcalinas nuevas *Ref 8*

Pieza aplicada: *Ref 9*

Protección contra descarga eléctrica: Equipo ME encendido internamente

Modo de funcionamiento: Funcionamiento continuo

Temperatura de operación/humedad: 10°C a 40°C / 15 a 90% de humedad relativa

Temperatura de almacenamiento/humedad/presión de aire: -20°C a 60°C / 10 a 95% de humedad relativa 700 a 1060 hPa

Peso de la unidad principal: Aproximadamente 250g (sin incluir las pilas) *Ref 10*

Peso del brazalete: Aproximadamente 170 g

Dimensiones de la unidad principal: Aproximadamente 105 mm x 80 mm x 129 mm *Ref 11*

Dimensiones del brazalete: Aproximadamente 145 mm x 594 mm (tubo de aire: 750 mm) *Ref 12*

Circunferencia del brazalete: Aproximadamente 220 a 420 mm

Memoria: Resultados de última medición

Contenido: Unidad principal, Brazalete, 4 pilas alcalinas "AA", y Manual de instrucciones



El brazalete universal es cómodo, fácil de usar y está diseñado para ajustarse a brazos con una circunferencia de 22 a 42 cm.



SESVER/DJ/223/2025
ADP

*N.B.: Estas especificaciones pueden ser sujetas a cambio.

www.omronhealthcare.la

Síguenos en: Facebook.com/OmronLA



SS-HEM-7120-LA-01-04/2018





ANEXO 3

PARTIDA (REGLÓN)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMA	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
69		GLUCÓMETRO PARLANTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE ASISTEN A UNIDADES MOASMI	25401	Pieza	Igualdad de Género en Salud	\$650.00	\$13,650.00	\$2,184.00	\$15,834.00
70		LUPA MECÁNICA CON LÁMPARA LED PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE ASISTEN A UNIDADES MOASMI				\$1,480.00	\$31,080.00	\$4,972.80	\$36,052.80
71	SANAS 2025	TERMÓMETRO PARLANTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL QUE ASISTEN A UNIDADES MOASMI	25501	Caja con 50 piezas	Salud Perinatal	\$1,665.52	\$34,975.92	\$5,596.15	\$40,572.07
73		TIRAS REACTIVAS PARA GLUCÓMETRO PARLANTE				\$678.00	\$14,238.00	\$2,278.08	\$16,516.08
89		BAÑO MARÍA TERMOSTÁTICO				\$23,200.00	\$69,600.00	\$11,136.00	\$80,736.00
91		CAJA DE 100 BOQUILLAS		\$939.99	\$14,099.85	\$2,255.98	\$16,355.83		
182		BAUMANÓMETRO (INSTRUMENTO CIENTÍFICO) DESCRIPCIÓN ADICIONAL: BAUMANÓMETRO DIGITAL DE ACUERDO A LA LISTA DE DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN VALIDADA		53101	PIEZA	ENFERMEDADES CARDIOMETABÓLICAS	\$857.00	\$1,285,500.00	\$205,680.00
TOTAL GLOBAL							\$1,463,143.77	\$234,103.00	\$1,697,246.77

00000008



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

.

4.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

.

8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."